CANAL DE PANAMÁ

REGISTRO
DEL CANAL DE PANAMÁ

Volumen 28, Número 7 **Registro, 29 de octubre de 2026**

CONTENIDO

ACUERDO No. 464
(de 26 de octubre de 2026)
"Por el cual se modifica el Acuerdo No. 429 de 23 de mayo de 2024 que aprobó la estructura organizacional de la Autoridad del Canal de Panamá" **2**

Fundamento legal: Ley 19 de 11 de junio de 1997, "Por la que se organiza la Autoridad del Canal de Panamá"
Validez del Registro del Canal de Panamá en Internet aprobada mediante Acuerdo No. 139 de 21 de junio de 2007 de la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá

ACUERDO No. 464
(de 26 de octubre de 2026)

"Por el cual se modifica el Acuerdo No. 429 de 23 de mayo de 2024 que aprobó la estructura organizacional de la Autoridad del Canal de Panamá"

LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que el artículo 316, que forma parte del Título XIV denominado el "Canal de Panamá", de la Constitución Política de la República de Panamá (Constitución Política) crea una persona jurídica autónoma de Derecho Público, que se denomina Autoridad del Canal de Panamá (La Autoridad), a la que corresponde privativamente la administración, funcionamiento, conservación, mantenimiento y modernización del Canal de Panamá y sus actividades conexas, con arreglo a las normas constitucionales y legales vigentes, a fin de que funcione de manera segura, continua, eficiente y rentable.

Que el artículo 323 de la Constitución Política dispone que el Título XIV denominado "El Canal de Panamá" solo podrá ser desarrollado por leyes que establezcan normas generales y que tales normas generales serán reglamentadas por la Junta Directiva de la Autoridad.

Que, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 323 de la Constitución Política, se expide, como norma general, la Ley No. 19 de 11 de junio de 1997 (Ley Orgánica), por la cual se organiza la Autoridad.

Que el acápite I del numeral 5 del artículo 18 de la Ley Orgánica establece que corresponde a la Junta Directiva reglamentar la materia concerniente a la organización y deslinde de responsabilidades correspondientes a la administración del Canal, la organización de funciones y deberes de las distintas oficinas principales y departamentos de la Autoridad.

Que la Junta Directiva, en virtud de lo anterior y mediante el Acuerdo No. 19 de 15 de julio de 1999, aprobó el Reglamento de Organización y Deslinde de Responsabilidades de la Autoridad (Reglamento de Organización), así como ha aprobado sus modificaciones.

Que corresponde a la Junta Directiva, según lo preceptuado en el numeral 10 del artículo 18 de la Ley Orgánica, adoptar las políticas administrativas, científicas y tecnológicas, que promueven y aseguren la competitividad y rentabilidad del Canal y el desarrollo de su recurso humano.

Que el artículo 1 del Reglamento de Organización dispone que, con el propósito de cumplir con las funciones reconocidas en la Ley Orgánica y los reglamentos, la Autoridad contará con la siguiente estructura administrativa:

- Oficina Administrativa: La que dentro de la estructura de la Autoridad responde directamente a la Junta Directiva. Son oficinas administrativas: a) la Oficina del Administrador, integrada por el Administrador, el Subadministrador y el Administrador Designado y b) la Oficina del Fiscalizador General integrada por el Fiscalizador General.

- Departamento: Las unidades administrativas que por la complejidad de sus funciones se ubican en la estructura de la Autoridad inmediatamente debajo de la Oficina del Administrador y se sujetan a su jerarquía y supervisión directa.

Que el precitado artículo 1 del Reglamento de Organización dispone que el Administrador presentará a la consideración y aprobación de la Junta Directiva, la denominación y funciones de los departamentos que serán considerados como oficinas principales, debido a la relevancia de sus funciones en relación con la misión y objetivos de la Autoridad.

Que el artículo 2 del Reglamento de Organización señala que el Administrador podrá crear divisiones, ramos y oficinas o unidades especiales dentro de cada departamento o de la Oficina del Administrador, para atender funciones de apoyo administrativo y de operaciones, proyectos especiales, o cualquier otra que estime necesaria para el funcionamiento seguro, continuo, eficiente y rentable del Canal; y que cualquier cambio que afecte las asignaciones presupuestarias, cantidad de personal, estructura o funciones del Departamento respectivo en su conjunto, deberá ser considerado y aprobado por la Junta Directiva.

Que el artículo 3 del Reglamento de Organización señala que el Administrador propondrá la estructura administrativa y operativa de la Autoridad, que será sometida al examen y aprobación de la Junta Directiva.

Que el numeral 8 del artículo 6 del Reglamento de Organización establece que es función privativa del Administrador proponer a la Junta Directiva la estructura operativa y administrativa de la Autoridad para su examen y aprobación, conforme dispone el artículo 3 del referido Reglamento.

Que el artículo 13 del Reglamento de Organización dispone que, en desarrollo de sus funciones privativas y con el propósito de garantizar la administración segura, continua, eficiente y rentable del Canal, el Administrador podrá efectuar periódicamente cambios a la estructura de la Autoridad. Estos cambios pueden ser de naturaleza significativa o de naturaleza no significativa. Se consideran cambios significativos los siguientes: a) la creación de una oficina principal; y b) la eliminación de una oficina principal o de sus respectivas funciones.

Que el artículo 14 del Reglamento de Organización establece que los cambios significativos requerirán el examen y aprobación previa de la Junta Directiva.

Que el artículo 15 del Reglamento de Organización señala que el Administrador deberá mantener a la Junta Directiva informada sobre cualquier cambio que resulte en la creación o eliminación de departamentos y divisiones o un cambio de funciones dentro de la estructura de la Autoridad.

Que la Junta Directiva, mediante el Acuerdo No. 429 del 23 de mayo de 2024 (Acuerdo No. 429), aprobó la estructura organizacional de la Autoridad, que incluye las Oficinas adscritas a la Oficina del Administrador y las Vicepresidencias que reportan a la Oficina del Administrador, sujetas a su jerarquía y supervisión directa.

Que la Junta Directiva, mediante la Resolución ACP-JD-RM 25-1567 del 22 de mayo de 2025, aprobó el Pan Estratégico 2025-2035 de la Autoridad del Canal de Panamá, en el cual se definió como prioridad la diversificación de sus fuentes de ingresos a través del desarrollo de iniciativas en los sectores logístico, portuario y energético. La Administración informa que, en atención al referido Plan Estratégico 2025-2035, estableció el Programa de Diversificación de Ingresos (AD-PDI), con el propósito de identificar, evaluar y estructurar oportunidades de nuevos negocios vinculadas a estos sectores.

Que la Administración indica que, considerando lo establecido en el Plan Estratégico 2025-2035 respecto a la diversificación de ingresos para posicionar al Canal como un actor clave en los sectores logísticos, portuarios y energéticos, así como las iniciativas de nuevas terminales portuarias, el corredor energético y la expansión del corredor logístico, se requiere capacidades organizacionales especializadas, dedicación completa de recursos y una gobernanza clara que permita asegurar su ejecución oportuna, transparente y competitiva.

Que la Administración, en función de lo anterior y luego de evaluar los cambios requeridos a nivel de estructura organizacional para contar con una estructura organizativa con autoridad formal, roles definidos y recursos dedicados para liderar procesos de licitación, negociación, estructuración contractual y supervisión de concesiones, considera necesario evolucionar hacia un modelo organizacional que: a) centralice la gestión de los negocios conexos bajo una Oficina especializada; b) fortalezca la gobernanza y la rendición de cuentas; c) asegure la alineación estratégica con los objetivos institucionales; y d) permita desarrollar competencias internas sostenibles en estructuración de proyectos y gestión de concesiones.

Que, en virtud de lo anterior, la Administración ha solicitado a la Junta Directiva la creación de una Oficina de Negocios Conexos que responde a esta necesidad, permitiendo consolidar capacidades, formalizar funciones actualmente dispersas y dotar a la institución de una estructura más eficiente y preparada para gestionar el portafolio de iniciativas estratégicas de diversificación.

Que la Administración indica que el proceso de implementación de estos ajustes propuestos a la estructura organizacional, entrarían en vigor a partir de su publicación en el Registro del Canal.

Que la Junta Directiva ha examinado la modificación a la estructura organizacional propuesta y la considera adecuada para los mejores intereses de la Autoridad.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el numeral 2, del punto A "Oficinas adscritas a la Oficina del Administrador", del Artículo Primero del Acuerdo No. 429 de 23 de mayo de 2024, por el cual se aprobó la estructura organizacional de la Autoridad del Canal de Panamá, a fin de crear la Oficina de Negocios Conexos, con las siguientes denominaciones y funciones:

> "B. Oficinas adscritas a la Oficina del Administrador
>
> ...
>
> **5) Oficina de Negocios Conexos**: Responsable de dirigir, desarrollar y gestionar de forma integral el portafolio de negocios conexos de la Autoridad del Canal de Panamá, asegurando su alineación con el Plan Estratégico 2025-2035 y maximizando la generación de valor económico, la competitividad institucional y la sostenibilidad de ingresos en el largo plazo. El jefe de esta oficina será el Vicepresidente de Negocios Conexos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las reasignaciones presupuestarias necesarias para los efectos de la modificación indicada en el Artículo Primero anterior y facultar al Administrador para que determine dichas reasignaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar que el Administrador establezca las estructuras, funciones y el personal necesario como resultado de la modificación indicada en el Artículo Primero anterior.

ARTÍCULO CUARTO: Confirmar la vigencia del Acuerdo No. 429 de 23 de mayo de 2024 "Por el cual se aprueba la estructura organizacional de la Autoridad del Canal de Panamá", que no haya sido modificado por el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Registro del Canal.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Jose Ramón Icaza C.

Presidente de la Junta Directiva

Anneth Davis

Secretaria de la Junta Directiva